



LA RAZÓN HISTÓRICA

Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas

ISSN 1989-2659

Número 56, Año 2022, páginas 39-65

www.revistalarazonhistorica.com

210 años de la Constitución de 1812: una visión crítica

Francisco J. Carballo

Doctor en Ciencias Políticas (UNED)

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (UCM - UNED)

Licenciado en Ciencias Religiosas (UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS)

Máster en DSI (UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA)

Resumen. Se ha celebrado un nuevo aniversario de la Constitución de 1812 con exaltación generalizada y acrítica de los valores que la inspiran, y con extrema indulgencia con sus métodos revolucionarios, sus contradicciones ideológicas, su falta de representatividad y su tendencia totalitaria.

Las Cortes de Cádiz no cumplieron con los requisitos legales de representación política legalmente establecidos. Se arrogaron arbitrariamente el poder para cambiar el régimen político imperante. Intentaron ejercer un poder sin limitación alguna, cayendo en el regalismo. E iniciaron un proceso de desamortización de la tierra que tuvo graves consecuencias sociales.

Al tiempo los disidentes del liberalismo fueron duramente perseguidos. Y los eclesiásticos que discreparon en público con los decretos de las Cortes fueron amenazados, encarcelados o deportados.

La Constitución de 1812, que se presentaba como abanderada de la libertad, acabó negando todo aquello que proclamaba, emulando el espíritu y las ideas fundamentales de la Carta otorgada de Bayona.

Palabras clave

Cortes de Cádiz, Constitución de 1812, liberalismo, absolutismo, tradicionalista, regalismo.

210 years since the Constitution of 1812: a critical view

Summary. Another anniversary of the Constitution of 1812 has been celebrated with the general and uncritical acclaim of the values that inspired it, and with the extreme indulgence of its revolutionary methods, its ideological contradictions, its lack of representation, and its totalitarian tendency.

The Cortes of Cádiz did not comply with the legal requirements of legally established political representation. They arbitrarily arrogated power to change the prevailing political regime. Their aim was to exercise power without limitation, descending into regalism. And they began a process of disentanglement of the land which had serious social consequences. At the time, the dissidents of liberalism were harshly persecuted and ecclesiastics who disagreed publicly with the decrees of the Cortes were threatened, imprisoned or deported. The Constitution of 1812, which presented itself as the standard-bearer of freedom, in the end denied everything it proclaimed, emulating the spirit and fundamental principals of the Bayonne Charter.

Keywords

Cortes of Cádiz, Constitution of 1812, liberalism, absolutism, traditionalist, regalism.

Introducción

La legitimidad de origen, auténtica legitimidad en las democracias modernas, se ha convertido en asunto olvidado cuando recordamos el 210 aniversario de la Constitución de 1812.

Las Cortes de Cádiz se convirtieron en Cortes Constituyentes por un acto de voluntad revolucionaria. En ausencia del rey y por su cautividad, la Regencia del Reino, nombrada por unas Cortes generales extraordinarias, se atribuyó todos los poderes. Las Cortes habían sido convocadas por la Junta General Central, que llevaba el peso de la guerra contra los franceses, con las irregularidades legales propias de una situación de guerra, pero atribuyéndose competencias ilimitadas respecto a la legislación vigente. Por eso los historiadores denominan al acto constitutivo de las Cortes de Cádiz como el comienzo de una revolución liberal. El propio preámbulo de la Constitución de 1812 anuncia la derogación de «las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía» y el advenimiento de un nuevo Régimen político.

Las Cortes de Cádiz protagonizaron un auténtico golpe de Estado contra el orden establecido, vulneraron las leyes establecidas, y transformaron de raíz al sujeto de la soberanía, los fines del poder civil, las relaciones Iglesia-Estado y hasta la naturaleza de la Patria, que ahora sería una nueva nación, inspirada en el nacionalismo

político de la Revolución Francesa donde se identifica la nación con el Estado y al Estado con el voluntarismo jurídico y el contrato social roussoniano.

Toda la clase política profesional de nuestro tiempo, desde el Jefe del Estado hasta los partidos políticos dominantes, ha elogiado el texto constitucional y el proceso revolucionario que se inicia en 1812. Lo malo de festejar estos hechos históricos «contra legem», es que la sinceridad democrática de los celebrantes queda en entredicho, al tiempo que se pierde toda autoridad moral para condenar cualquier otra subversión contra el orden jurídico establecido.

La victoria de Napoleón en España

La «Guerra del Francés», como la llamaron los contemporáneos, fue mucho más que una guerra de independencia nacional contra la invasión napoleónica. El pueblo español no luchó sólo contra una potencia extranjera que invadía el territorio nacional, sino contra toda una filosofía de la vida que traía el invasor, con la intención de imponer con la fuerza brutal e inhumana de sus poderosos ejércitos, la negación de todo aquello que el pueblo español desde Recaredo y el III Concilio de Toledo estimaba como sagrado.

El pueblo español entendió aquella lucha como una cruzada contra los impíos, fieles de la diosa razón, que pretendían destruir el patrimonio histórico de España. Menéndez y Pelayo hablaba de aquella cruzada, «avivada y enfervorizada por el espíritu religioso, que vivía íntegro, a lo menos en los humildes y pequeños, y acaudillado y dirigido en gran parte por los frailes (...) Alentó la Virgen del Pilar el brazo de los zaragozanos, pusieron los gerundenses bajo la protección de San Narciso y en la mente de todos estuvo (...) que aquella guerra, tanto como española y de independencia, era guerra de religión contra las ideas del siglo XVIII difundidas por las legiones napoleónicas»¹.

La religión católica, en un pueblo de bautizados e históricamente el alma de la nación española, era considerada por los revolucionarios liberales y sus precursores como una superstición del pasado, que debía ser arrancada del alma de los pueblos. La Iglesia era vista como un obstáculo para que los hombres fueran iluminados por «las luces» de la razón, la Enciclopedia² y el progreso.

Añade Menéndez y Pelayo que se sumaron a la revolución liberal en España los llamados afrancesados, «literatos y abates volterianos», «toda la hez de malos frailes y clérigos mujeriegos y desalmados»³, que «no eran cristianos ni españoles, ni tenían

¹ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO (*Historia de los heterodoxos españoles* (II), Madrid: BAC, 1987, p. 672).

² Cf. ib., p. 689 y 732.

³ Ib., p. 684 y 732.

nada en común con la antigua España», y cuyo «ideal (...) era un déspota ilustrado, un César impío que regenerase a los pueblos por fuerza y atase corto al Papa y a los frailes»⁴, en un feo crimen de infidelidad a la patria⁵.

En las proclamas de convocatoria a Cortes españolas en Bayona, Napoleón se había presentado como renovador de la vieja monarquía española, mejorando instituciones sin «quebrantos, desórdenes y convulsiones». Incluso en la capitulación de Madrid el 4 de diciembre de 1808, se garantizaba la unidad religiosa católica de España y el respeto a la vida, derechos y propiedades de los eclesiásticos.

Pero una vez consumada la invasión, Napoleón decretó la venta de las obras pías, la reducción de los conventos a la tercera parte, y supresión de la Inquisición. En la misma dirección, su hermano, José Bonaparte, decretó la supresión de las órdenes monacales y la confiscación de sus bienes, el robo de la plata de todos los templos y la supresión de toda jurisdicción eclesiástica⁶.

Las asambleas liberal revolucionarias se erigieron en vicarias del ídolo de una razón divinizada⁷ por una nueva filosofía que abandonaba el método racional aristotélico-tomista y pretendía reconstruir todo de nuevo, como había preconizado Descartes. Esta nueva cosmovisión circuló desde las minorías hasta los pueblos, alterando el orden moral y social antiguo de la Cristiandad en un proceso que está actualmente en su fase culminante.

El hombre se convirtió en el ser necesario, suplantando a la divinidad. Un hombre abstracto, cuyos derechos formales sin deberes serían el fundamento de un sistema político permisivo. Dios quedaba reducido a un ser contingente en la práctica, y por tanto sin soberanía, aunque las constituciones liberales hicieran retóricamente referencia a un Ser Supremo. O estratégica y de forma provisional proclamasen simultáneamente dos postulados antitéticos: la soberanía nacional y la confesionalidad religiosa del Estado.

Se ha infravalorado en celebraciones y en libros conmemorativos la destrucción o el expolio del patrimonio histórico, artístico y religioso⁸ de las tropas napoleónicas, que asesinaban a los clérigos y profanaban las iglesias, forzaban a las mujeres y no respetaban la vida de los prisioneros. La represión francesa fue crudelísima. Los fu-

⁴ Ib., p. 673.

⁵ Cf. ib., p. 685.

⁶ Cf. ib., p. 675.

⁷ Cf. Melchor FERRER, Domingo TEJERA y José F. ACEDO, *Historia del Tradicionalismo Español*, Tomo I, Sevilla: Ediciones Trajano, 1941, p. 157.

⁸ El mariscal francés Joaquín Murat se llevó casi todos los cuadros de Correggio. Y muchos cuadros de Rubens desaparecieron para siempre. Varios de ellos adornan hoy las paredes de algunos museos europeos. En la huida, los franceses incendiaron el Monasterio de San Juan de los Reyes o el Alcázar toledano de Carlos V ... (cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 688).

silamientos del 3 de Mayo de 1808 en Madrid llenaron dieciocho carros de cadáveres. Muchos pueblos fueron arrasados y sus habitantes exterminados. No quedó un solo convento que no fuese convertido en cuartel⁹. El obispo de Coria fue fusilado (1809), la catedral de Solsona acabó incendiada (1810), y más de 300 monjas fueron violadas y abrasadas vivas en Uclés (1809).

La noticia de estos crímenes y profanaciones recorría el territorio nacional, provocando que los hombres de bien se alzaran en armas. Este comportamiento sádico, impropio de seres civilizados, excitó el afán de resistencia de los españoles, que percibían que su lucha era contra soldados inhumanos y sin moral.

Contra aquella barbarie de los embajadores de la revolución liberal, se levantó de manera unánime el pueblo español, anónimo, sencillo, analfabeto en ciencias humanas, pero convencido de la sabiduría transmitida de generación en generación, en tradición custodiada en costumbres e instituciones seculares.

Mientras el pueblo se desangraba en los saqueos de Burgos, Córdoba, Jaén o Cuenca, las Cortes de Cádiz, arrogándose ilícita e ilegalmente la representación del pueblo español, traicionaron al mismo pueblo que decían representar, proclamando en la ley de leyes los postulados del invasor, que acabaron triunfando pese a la derrota militar napoleónica. Era la colaboración taimada y eficaz de los afrancesados con las tropas invasoras.

Se ha podido escuchar a los historiadores oficiales una injusta y falsa afirmación: el pueblo español se levantó contra el invasor francés para defender la Constitución de 1812 y la soberanía nacional. ¿Qué proclama llama a los españoles a levantarse por la Constitución, la soberanía nacional y el parlamentarismo? Ninguna. ¿Cuántas proclamas enardecen a la rebelión contra la «impiedad» del extranjero y en defensa de la Religión? Todas.

Precisamente el pueblo español, al contrario, luchaba contra la soberanía nacional. Napoleón ya nos había regalado el Estatuto de Bayona, que era una Constitución liberal. ¿Qué sentido tendría luchar, con riesgo grave de la vida, contra una Constitución liberal para luchar en favor de otra calcada de aquella?

Déficit de representación política

Dice la historiografía oficial que la Constitución de 1812¹⁰ fue aprobada por unas Cortes reunidas en Cádiz con mayoría liberal. Esta es otra falsedad histórica. Las Cortes de Cádiz acabaron con la tradicional constitución política de España para

⁹ Cf. *ib.*, p. 675, 686, 688 y 727.

¹⁰ Lo de Pepa o pepona es un calificativo peyorativo de los realistas a la Constitución de 1812, copia de la Constitución francesa de 1791 (cf. Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 194).

alumbrar un régimen político liberal en nombre de la soberanía popular pero contra la voluntad del pueblo¹¹.

El documento oficial que convocaba a los estamentos, fuente legal de representación política, misteriosamente se extravió y nunca llegó a su destino. La Regencia, presionada por la Junta de Cádiz y por los diputados de otras juntas que se hallaban en Cádiz, convocó un congreso de forma precipitada, confusa, ilegal y que no representaba al pueblo español¹².

El 24 de septiembre de 1810 una tercera parte de los diputados llamados a representar a todos los españoles adoptan una resolución revolucionaria y la más relevante de cuantas se tomaron en las Cortes de Cádiz: la proclamación de la soberanía nacional.

Pero casi la mitad de los diputados allí reunidos carecían de representación alguna. No habían sido designados por las provincias, ni por las ciudades con voto, ni por las Juntas Provinciales, que habían recibido comunicación para que enviasen a sus representantes. Buena parte de los diputados fueron designados por un grupo coordinado de individuos sin otra autoridad que el hecho fortuito de encontrarse en la ciudad sitiada por los franceses. Buena parte de las provincias españolas estaban invadidas y no podían realizar elecciones a diputados. Y las americanas estaban en plena insurrección. ¿No cabía otra solución más democrática? En realidad las Cortes no buscaban ni obedecer ni interpretar la voluntad popular, sino instaurar de forma dictatorial un régimen político liberal al peor estilo jacobino¹³.

«Las Cortes convocadas para la Isla de León se reclutaron de diversos modos. Hubo diputados que fueron, en realidad, elegidos por sus provincias, otros fueron designados no se sabe exactamente por qué ni por quién, aunque no es dudosa la intervención de las logias masónicas¹⁴. Desde luego no tuvieron relación directa ni indirecta con las provincias que decían representar. Acudieron a la Isla de León valiosos elementos que pensaban y sentían al unísono con los combatientes por la independencia de la Patria, representantes idóneos a la función a que estaban destinados, y también fueron allí elementos que llevaban el virus del ambiente afrancesado»¹⁵.

Efectivamente, «aquellas Cortes gaditanas tuvieron, entre sus muchas extrañezas, la de haber sido congregadas por los procedimientos más desusados y anómalos, no

¹¹ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, *El liberalismo y la Iglesia española. Historia de una persecución (vol. II). Las Cortes de Cádiz*, Madrid: Fundación Francisco Elías de Tejada, 1996). p. 17, 29 y 31.

¹² Cf. ib.

¹³ Cf. ib., p. 17-18.

¹⁴ Las logias afrancesadas instalaron su templo en el edificio de la suprimida Inquisición en Madrid (cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 689), e hicieron acto de presencia en toda ciudad española importante ocupada por los franceses (cf. ib., p. 692).

¹⁵ Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 149.

siendo propietarios, sino suplentes elegidos en Cádiz por sus amigos y paisanos, muchos de aquellos diputados; lo cual valía tanto como si se hubieran elegido a sí mismos»¹⁶.

Sin embargo, la mayoría de los diputados en Cádiz fueron paradójicamente del bando tradicionalista. De 233 diputados, más de 110 eran tradicionalistas y algo menos de 70 liberales. América rompió este claro predominio. De 68 diputados americanos, 38 eran liberales y 14 tradicionalistas. En Cádiz se instalaron como diputados una cantidad indeterminada de diputados suplentes, que no habían sido elegidos por sus provincias sino a dedo por grupos de refugiados en Cádiz. Su actuación fue decisiva. Algunos fueron confirmados como titulares, como Agustín Argüelles. Otros abandonaron las Cortes cuando apareció el titular. La mayoría continuó hasta el final de las Cortes, ejerciendo como diputados suplentes incluso en las Cortes ordinarias de 1813¹⁷. De los 54 diputados suplentes presentes en Cádiz en septiembre de 1810¹⁸, 36 eran liberales y 11 tradicionalistas (los demás son de difícil clasificación). En ese grupo de 36 diputados liberales, estaba la plana mayor del partido liberal: Argüelles, Mejía Lequerica o Nicasio Gallego¹⁹.

Hasta el momento de preparar la Constitución de 1812, el goteo de diputados elegidos de forma legal e ilegal es permanente. Aunque es creciente el número de los diputados liberales, nunca superará a los tradicionalistas. En 1813, cuando muchas provincias habían sido liberadas y pudieron elegir a sus representantes, la mayoría tradicionalista se consolidó e incluso aumentó²⁰.

Los liberales eran en realidad una insignificante minoría en la España de la época. Pero tenían poder, recursos y audacia. Eran impopulares y su presencia se reducía casi a «los muros de Cádiz y limitadas a las Cortes, a sus empleados, a los periodistas y oradores de café y a una parte de los jefes militares»²¹. Menéndez Pelayo se pregunta cómo es posible entonces que venciesen en las votaciones en el Congreso: «no lo preguntará ciertamente quién conozca el mecanismo del sistema parlamentario (...). Mil veces se ha visto en el mundo ir por un lado la voluntad nacional y por otro la de sus procuradores»²².

Una Constitución de signo liberal se impuso contra la lógica de la aritmética parlamentaria por la influencia de la masonería que²³, siendo marginal, llevó la iniciativa

¹⁶ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 733.

¹⁷ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 19-29.

¹⁸ No confundir con los suplentes elegidos por las provincias o que acudían al Congreso por fallecimiento o enfermedad del titular.

¹⁹ Cf. ib., p. 27.

²⁰ Cf. ib., p. 28.

²¹ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 733.

²² Ib.

²³ Sobre el influjo de la masonería en las Cortes de Cádiz (vid. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 199 y 256 y ss.).

política por dos medios eficaces: primero, por la presión que ejercía el «pueblo» que acudía a las sesiones, que aplaudía o silbaba los discursos de los diputados, condicionando seriamente los debates y las decisiones. Este «pueblo» estaba compuesto en realidad por agitadores a sueldo²⁴. Mientras los realistas combatían a Napoleón, los liberales y sus logias masónicas agitaban las Cortes y la calle²⁵.

Segundo, por la homogeneidad de los diputados masones, cuya identidad sectaria permanecía oculta, y que acordaban previamente y en secreto el discurso y el rumbo adecuado de las sesiones de las Cortes, «descolorido y apagado trasunto de la Asamblea legislativa francesa»²⁶. Los restantes diputados, que eran mayoría, cayeron bajo su influencia y actuaron en el sentido deseado por la masonería. Sólo una minoría percibió la farsa orquestada²⁷.

El propósito revolucionario del liberalismo español había retrasado de forma irresponsable la convocatoria a Cortes. Fue una criminal colaboración con el invasor francés, pretendiendo no sólo un cambio ilegal de régimen político en tiempos de guerra sino un arbitrario cambio de las formas de representación política. Efectivamente, al margen del flagrante espíritu golpista, distrajo atención, recursos y tiempo vital en la satisfacción de las necesidades de la guerra. Ello provocó la llegada de los franceses a Sevilla, obligando a los diputados a refugiarse en Cádiz.

Y esta improvisada asamblea se puso a trabajar, no para ganar la guerra, sino para cambiar el régimen a espaldas del pueblo español que combatía en el frente a las tropas napoleónicas y su espíritu ilustrado, contrario a sus tradiciones²⁸. Con el chantaje moral de las urgencias propias de la Guerra, los liberales habían presionado para justificar la excepcionalidad de unas medidas que coadyuvaban a la implantación de los postulados de Napoleón.

La sombra de la sospecha y la íntima insatisfacción de los realistas produjeron no pocos incidentes. El pueblo empezaba a tomar conciencia de la conspiración que se estaba produciendo en Cádiz²⁹. Por eso la Regencia intentó usar el ejército para imponerse cuando se vio apurada³⁰.

²⁴ Las logias masónicas de Cádiz reclutaban de la plebe elementos desocupados que desde las tribunas increpaban a los diputados realistas (cf. *ib.*, p. 182; Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 701).

²⁵ Cf. Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 214.

²⁶ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 733.

²⁷ En algunos reportajes televisivos, el locutor ha comentado entre complacientes parabienes la aportación del «pueblo» de Cádiz, que vivía con inusitada «pasión» los debates constitucionales...

²⁸ Cf. *ib.*, p. 672. Cf. Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 267.

²⁹ Cf. *ib.*, p. 205.

³⁰ Cf. *ib.*, p. 202.

La ambigüedad del liberalismo español

Las Juntas Provinciales habían alentado el espíritu religioso de resistencia. Por ello los signos de ambigüedad de los liberales se hicieron necesarios para sobrevivir en un ambiente de cruzada.

Antonio de Capmany, casi siempre coincidente con el bando liberal en las leyes contra la Iglesia, señalaba por ejemplo la inaudita omisión del nombre de Dios en los documentos oficiales, sustituido por vaguedades como Providencia o Fortuna³¹. Y Joaquín Lorenzo Villanueva publicó un opúsculo para intentar demostrar que el dogma liberal de la soberanía nacional aparece ya en la Summa de Santo Tomás de Aquino³².

La ambigüedad es una forma de engaño para alcanzar el fin deseado. Con ello se apacigua la posible reacción del adversario, que baja la guardia cuando el que parece enemigo comparte algunos criterios propios.

Menéndez y Pelayo señala que los liberales fantasearon, «quizá con generosas intenciones»³³, con una Constitución que huía sistemáticamente de lo antiguo, que despreciaba el valor del elemento histórico y la tradición de leyes y costumbres, y la voluntad abrumadoramente mayoritaria del pueblo español, para abrazar experimentos utópicos fruto de ideologías improvisadas, unidas por el denominador común de su rechazo al pasado³⁴.

Esta ambigüedad liberal admite varias interpretaciones. Una versión atribuye la responsabilidad a una estrategia calculadora de la masonería.

Otra versión más benévola, afirma que muchos diputados liberales se decían y sentían católicos. Porque el liberalismo español no era tan liberal como el liberalismo del norte de Europa.

El contexto de la época era muy complejo, donde confluyeron «Ilustración, regalismo, jansenismo, galicanismo, poder temporal del Papa, admiración papanata por la Iglesia primitiva»³⁵. ¿Todo fue hipocresía? Difícil saberlo. Probablemente hubo un poco de todo: maquinación masónica, cinismo, ingenuidad e interesada colaboración.

Lo cierto es que no se atrevieron las Cortes de Cádiz a profundizar «en el más ciego furor y ensañamiento la hostilidad contra la Iglesia»³⁶, y aprovecharon los decretos

³¹ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 693-695.

³² Cf. ib., 734.

³³ Ib., p. 732.

³⁴ Cf. ib., p. 732.

³⁵ Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, op. cit., p. 80.

³⁶ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 732.

de José Bonaparte contra los bienes y la libertad de la Iglesia para hurgar en la herida como si la responsabilidad fuera ajena³⁷.

Un ejemplo de esta ambigüedad fue la fórmula constitucional que reconocía a la religión católica como única verdadera con exclusión de libertad civil para cualquier otra. Sin solución de continuidad fue primero suspendido y luego suprimido el Santo Oficio. Es decir, al tiempo que la Constitución afirmaba la unidad religiosa, en la práctica se negaba suprimiendo el instrumento histórico que velaba por esa unidad³⁸.

Efectivamente el artículo 12 de la Constitución de 1812 establecía que «la religión de la Nación española, es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra». Esta afirmación, que tranquilizaba muchas conciencias, tenía fecha de caducidad, porque la soberanía nacional proclamada tenía potestad para convertir esta confesionalidad en laicidad³⁹, y en laicismo⁴⁰.

Esta aparente moderación de los diputados liberales evitó una reacción popular⁴¹, algo que en parte consiguió a corto plazo, probablemente por los imperativos de la guerra contra Napoleón, pero que finalmente se produjo en la llamada primera guerra civil en España (1921-1923)⁴², en la llegada de los Cien Mil Hijos de San Luis (recibidos con alborozo por el pueblo español, siendo franceses como eran y tan solo nueve años después de expulsar de España a otros franceses, esta vez liberales), o en las guerras carlistas.

La Constitución de 1812 representaba como Napoleón la fase «conservadora» de la Revolución liberal. Napoleón no perseguía abiertamente a la Iglesia, pero la trataba como a una prisionera. El mismo Napoleón detuvo al Papa y le robó sus Estados.

Otro ejemplo de ambigüedad fue la libertad de imprenta, que no se presentó como una suerte de libre expresión de cualquier idea religiosa, que la Iglesia condena porque el error y la mentira para la teología católica no tienen derechos. La libertad de imprenta no se planteaba para cuestiones religiosas sino exclusivamente para asun-

³⁷ Cf. *ib.*, p. 725. Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, *op. cit.*, p. 70.

³⁸ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 699. No en vano el debate sobre la Constitución, que se inicia el 25 de agosto de 1811, colocó al comienzo de la Constitución de 1812 la frase: «En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad» (Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, *op. cit.*, p. 105).

³⁹ Es un caso análogo al de la Constitución de 1869.

⁴⁰ Que laicidad siempre acaba en laicismo es la experiencia histórica de todas las Constituciones liberales (cf. Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 200-201, y 246), incluyendo el caso de 1931 y 1978.

⁴¹ Cf. *ib.*, p. 162.

⁴² Vid. Rafael GAMBRA CIUDAD, *La primera guerra civil española (1821-1823)*, Madrid: Esceciler, 1950.

tos de orden político, «como si en toda gran cuestión política no fuese envuelta siempre una gran cuestión teológica»⁴³. Como puede suponerse, si cualquier texto injurioso para la Iglesia recibía del ordinario una respuesta negativa para la licencia de publicación, acudía el interfecto a la Junta Suprema de Censura, tribunal mayoritariamente laico, y obtenía el permiso con facilidad⁴⁴.

Este fue el caso del *Diccionario crítico-burlesco* del afrancesado Bartolomé José Gallardo, escarnio de todo lo que el pueblo español estimaba como sagrado. Los obispos españoles lo prohibieron en sus diócesis bajo acusación de impío, subversivo y herético⁴⁵. Pese a las promesas de las Cortes, lo cierto es que las agresiones periódicas contra la fe católica fueron numerosas⁴⁶.

Otro exponente de la ambigüedad liberal fue el plagio de las Cortes de Cádiz de uno de los decretos de José Bonaparte. Se trataba de la abolición del voto de Santiago en virtud del cual el pueblo español entregaba lo mejor de sus cosechas a la sepultura del «Patrón de las Españas». Para compensar esta afrenta a las costumbres y tradiciones amadas por el pueblo español, las Cortes de Cádiz declararon copatrona de España a Santa Teresa de Jesús, algo que por cierto ya habían hecho las Cortes en el siglo XVII⁴⁷.

La Regencia, que probablemente no tenía un espíritu revolucionario tan acendrado como las Cortes de Cádiz, hizo de tímido contrapeso, ante las pretensiones galicanas de las Cortes respecto a la vida de la Iglesia, que pretendían regular el número de conventos por ciudad, el número de frailes de cada convento, las normas de organización del noviciado, o la libre disposición de los bienes monacales⁴⁸. Y el pueblo español ejerció de contrapeso complementario. Cuando los propietarios legítimos de los edificios de la Iglesia confiscados por Napoleón, quisieron recuperarlos se encontraron con la oposición de los representantes gubernativos, llenos de celo cons-

⁴³ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 698. Juan DONOSO CORTÉS, *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo* (vol. I), Madrid: Casa Editorial de San Francisco de Sales, 1903, p. 9-23.

⁴⁴ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 700.

⁴⁵ Cf. ib., p. 703-705. Este libelo era una réplica al *Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, publicado sin nombre pero escrito por Justo Pastor Pérez, que arremetía contra los liberales.

⁴⁶ Cf. ib., p. 707. Vid. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 379-408 y 358. El diputado gallego Alonso y López propuso en las Cortes el 9 de octubre de 1812 el ostracismo hasta su conversión al liberalismo de todos los que manifiesten reservas con el nuevo régimen (cf. ib., p. 346).

⁴⁷ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 724-725.

⁴⁸ Cf. ib., p. 726.

titucional, que acogían con inusitado entusiasmo una política de hechos consumados. Fue el pueblo quien asaltó los conventos y por la fuerza restituyó la posesión a las monjas y frailes en toda España⁴⁹.

Precisamente el miedo a la reacción popular hizo que el proyecto del ministro Álvarez Guerra quedase en papel mojado. Se pretendía financiar la deuda pública eximiendo al pueblo de contribución alguna por espacio de diez años, e imputando la carga a todos los bienes eclesiásticos⁵⁰.

Con ambigüedad o sin ella, lo cierto es que las Cortes de Cádiz realizaron una auténtica desamortización cuando dieron por buena la expropiación de los bienes eclesiásticos realizada por José Bonaparte⁵¹. Fue el principio de un expolio incalculable sólo comparable en datos a la persecución religiosa de 1936.

La represión de la libertad en nombre de la libertad

En la mejor tradición regalista de la dinastía borbónica, las Cortes de Cádiz, siguiendo la estela del despotismo ilustrado, negaron a los diputados antiliberales la libertad que preconizaban en la Carta Magna.

La intolerancia liberal se cebaba con los detractores del nuevo orden, alguno de los cuales fueron expulsados de las Cortes (y no pocos desterrados o condenados a prisión) por denunciar las contradicciones del liberalismo. Se apelaba a la lógica aritmética de las decisiones parlamentarias que se erigían en dogmas ideológicos⁵².

El problema de España no eran los métodos inquisitoriales que negaban algún aspecto de la autonomía o libre albedrío personal, sino el sustrato católico. Ahora las Cortes de Cádiz imitaban la represión inquisitorial, pero no en nombre del bien común, sino de una revolución ideológica y por lo tanto subjetiva que pretendía rebelarse contra la noción clásica de orden natural.

Paradigmático fue el caso de don Pedro Quevedo y Quintano, Obispo de Orense, paladín de la resistencia al Consejo de Regencia que emanó de las Cortes de Cádiz. La Regencia le exigía juramento de fidelidad a la soberanía nacional. Este obispo ya se

⁴⁹ Cf. *ib.*, p. 727. Los liberales no pocas veces aducían razones de utilidad pública para justificar sus desafueros anticlericales. España era la nación del mundo con mayor número de conventos y monasterios. Esto suponía un perjuicio para la economía nacional. Puede que técnicamente hubiese algo de razón. ¿Pero suprimir la libertad de la Iglesia en nombre de la libertad? Lo que no se perdonaba a los frailes era su condición de antiliberales. En el colmo del cinismo a veces se presentó esta animadversión anticlerical como un deseo del Estado de purificar la vida religiosa (cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, *op. cit.*, p. 185-189).

⁵⁰ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 728-729.

⁵¹ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, *op. cit.*, p. 262.

⁵² Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 708-709.

había negado poco antes a secundar los planes napoleónicos, cuando fueron convocados los representantes de España en Bayona para promulgar la constitución bonapartista⁵³.

El Obispo pronto advirtió que las Cortes se habían convocado para traer una nueva forma de gobierno o una Constitución, no «para restablecer la antigua, dando vigor a leyes anticuadas que convenga renovar», atender a las necesidades de la guerra y formar una Regencia para el buen gobierno en esta situación extrema⁵⁴.

Antes las reservas del Sr. Obispo, la Regencia le prohibió defender sus tesis ni por escrito ni de palabra, y también abandonar Cádiz. Una junta mixta de seculares y eclesiásticos⁵⁵ examinaría la actitud del Obispo en términos jurídicos y teológicos, atribuyéndose competencias propias de un Concilio⁵⁶ y vulnerando la división de poderes⁵⁷.

No se respetó ni la edad avanzada del Sr. Obispo ni su enfermedad. El Obispo estaba prisionero y privado de todas las libertades que las Cortes de Cádiz proclamaban. Intentando una solución conciliadora, el Sr. Obispo renunció a su puesto en la Regencia y a su puesto de diputado, siendo pronto sustituido por el liberal Calatrava. No era suficiente: le exigían en su diócesis el juramento de fidelidad a la Constitución. Y abstenerse de cualquier puntualización crítica a su juramento, aunque repugnase a su conciencia. Ante la resistencia del Sr. Obispo, las Cortes deliberaban su destino. Los diputados liberales llegaron a proponer confinarle en las Islas Malvinas, y otros en Ceuta. Algunos propusieron encerrarle en una estrecha celda sin papel ni lápiz, y hasta decapitarle. Al Sr. Obispo se le prohibió hasta defenderse de las acusaciones recibidas, cosa que jamás había ocurrido en la historia de la Inquisición española.

Don Pedro Quevedo estaba dispuesto al destierro en cualquier país que no se hallase bajo influencia francesa, y arrastrar la pobreza y hasta el martirio antes que prestar

⁵³ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 153. Las 150 personas que habían de constituir la farsa de unas Cortes en representación del clero, la nobleza y el estado llano fueron convocadas por Napoleón de forma improvisada. Fueron designadas por la llamada Junta Suprema de Gobierno o elegidas atropellada y desigualmente, no por las provincias a quienes decían representar, sino entre los partidarios, escasos, de Napoleón que pululaban por Madrid o por la frontera. Apenas acudieron 30 diputados, que reconocieron a José Bonaparte como rey (el rey filósofo, como le llamaban las logias) y a la religión católica como base de la prosperidad, sin duda para granjearse algunas voluntades y debilitar la oposición (cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 674-675).

⁵⁴ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 35.

⁵⁵ No faltaron eclesiásticos opuestos al Sr. Obispo de Orense. Algunos por militancia liberal, otros por ingenuidad o tibieza. Algunos de estos últimos sufrieron la persecución liberal cuando quisieron defender algunas ideas tradicionales.

⁵⁶ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 697. Recordemos que el cura traidor Llorente atribuyó a José Bonaparte el mismo derecho que los reyes visigodos a intervenir en la vida de la Iglesia convocando concilios (cf. ib., p. 676).

⁵⁷ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 40.

juramento a la Constitución en los términos establecidos. La presión y las amenazas recibidas fueron incesantes.

Finalmente el Obispo de Orense, no queriendo interferir en el curso de la guerra y buscando la salvaguarda del orden público, juró la Constitución en los términos exigidos por las Cortes, pero extendiendo sus graves reservas, ya antes comunicadas en público⁵⁸. En la Sala Capitular, en presencia de canónigos, racioneros y capellanes juró observar la Constitución y hacerla observar. Acató la privación de los señoríos y jurisdicciones asociados a su diócesis, pero señaló que no consentía en ello ni los cedía: se los quitan. Y protestó por la violación de la inmunidad y libertad eclesiásticas. Prometió luchar por medios legítimos contra este atropello y por la restitución de los derechos arrebatados, sin que ello se oponga a la justa subordinación al gobierno presente y futuro⁵⁹.

La reacción de las Cortes de Cádiz en boca de Argüelles fue virulenta. En un aviso a navegantes se amenazó a todos los españoles solidarios con las reservas de monseñor Quevedo, que serían considerados «indignos del nombre español, privados de todos los honores, distinciones, prerrogativas, empleos y sueldos expelidos del territorio nacional»⁶⁰.

La propaganda liberal a continuación manipuló su juramento, lo que obligó al Sr. Obispo a publicar su correspondencia sobre este primer gran enfrentamiento de las Cortes de Cádiz con la Iglesia, el primero de muchos⁶¹.

Monseñor Quevedo no estuvo solo en esta resistencia pasiva. No había muchos obispos libres, porque la mayoría estaba huídos o bajo yugo francés. Pero le apoyaron los que podían hacerlo: los obispos de Oviedo, Canarias, Cartagena, Ibiza, Menorca, Ceuta y Badajoz⁶². Lo peor de este episodio fue el escaso apoyo recibido de los diputados tradicionalistas: solo 29 votaron en su favor. La mayoría ni siquiera estuvo presente en la votación.

Monseñor Quevedo fue expulsado con deshonor de España. Previendo este desenlace ya se había instalado en un pueblo portugués perteneciente a su diócesis⁶³. Desde el exilio prohibió a su cabildo y al gobernador eclesiástico leer en las misas el decreto sobre la disolución de la Inquisición española, bajo pena de excomunión. La

⁵⁸ Cf. *ib.*, p. 31-48. Y Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 182. El Marqués de Palacio también condicionó su juramento a la fidelidad jurada con antelación al rey Fernando VII (cf. *ib.*, p. 155). Otros disidentes del liberalismo corrieron peor suerte. Es el caso del fraile franciscano mallorquín fray Raimundo Strauch, hijo de un oficial suizo cuyo regimiento servía a España. Fue obispo de Vich y destacado antiliberal. Apresado por tropas liberales fue asesinado en 1823 (cf. *ib.*, p. 226-227).

⁵⁹ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, *op. cit.*, p. 46, 178 y 184.

⁶⁰ *Ib.*, p. 177-178.

⁶¹ Cf. *ib.*, p. 31-48.

⁶² Cf. *ib.*, p. 99. Conforme el territorio nacional era liberado de los franceses, los obispos reaccionaron en masa contra las injusticias liberales (cf. *ib.*, p. 187).

⁶³ Cf. *ib.*, p. 182-183

Regencia en nombre de las Cortes ordenó impedir toda comunicación con el prelado, que había perdido la nacionalidad española⁶⁴. Con don Pedro acabaron en el exilio portugués tres obispos más junto al Nuncio. Otro estaba recluso y los demás, salvo escasas excepciones, estaban indignados con la situación⁶⁵.

En este clima represivo del liberalismo jacobino, el 14 de junio de 1813 fueron detenidos por refractarios numerosos eclesiásticos en Mallorca, que fueron reclusos en la cárcel de la extinguida Inquisición. El 9 de julio de ese mismo año fue expulsado de España don Pedro Gravina, Nuncio del Papa, que había condenado la desaparición de la Inquisición, aduciendo que había proporcionado a España muchos bienes sociales por espacio de tres siglos⁶⁶.

Las Cortes de Cádiz también legislaron para reprimir la libertad de expresión de los sacerdotes desde los púlpitos. La ley decía que en abuso de su ministerio declaman contra algunos decretos de las Cortes. Las Cortes ordenaban «con la mayor actividad y energía a tomar las correspondientes providencias para cortar tamaño desorden»⁶⁷.

No solo estaba prohibida cualquier manifestación contra las disposiciones de las Cortes de Cádiz sino que era obligatorio ensalzar la nueva Constitución desde los púlpitos en el ofertorio de la Misa. Pero la Iglesia española no estaba dispuesta⁶⁸.

Especialmente dura fue la medida de las Cortes de Cádiz contra los Hermanos de San Juan de Dios, que aparecían a los ojos de los liberales como núcleo duro de la disidencia. Fue una advertencia contra todos los frailes, porque la represión se extendió finalmente a todos los religiosos. El 16 de octubre de 1813 fue propuesta una sanción para el superior que conceda hábitos y para quienes los reciban. Los primeros serán expulsados de España y los segundos reclutados para el ejército. No prosperó la expulsión de los superiores, y como alternativa se propuso la reclusión por seis años en un presidio, petición que las Cortes atendieron. A los diputados liberales les pareció suave esta condena y añadieron en nueva propuesta que la cárcel estuviese en África. Las Cortes dieron su visto bueno⁶⁹.

La pastoral del Episcopado español contra el liberalismo de las Cortes de Cádiz

Los obispos españoles que habían logrado refugiarse en Mallorca (correspondientes a las diócesis de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona) publicaron

⁶⁴ Cf. *ib.*, p. 283. Los sacerdotes diocesanos acabaron aterrorizados por la disyuntiva: excomunión, o cárcel o exilio (*ib.*, p. 284).

⁶⁵ Cf. *ib.*, p. 286.

⁶⁶ Cf. *ib.*, p. 260 y 263.

⁶⁷ *Ib.*, p. 85 y 133.

⁶⁸ Cf. *ib.*, p. 158.

⁶⁹ Cf. *ib.*, p. 287.

una Instrucción Pastoral denunciando la tiranía que realizaban las Cortes de Cádiz en nombre de la libertad y el progreso. La Pastoral ha sido comparada en importancia política con el Manifiesto de los Persas.

Estos obispos estaban en Mallorca huyendo de los franceses, y ya habían publicado otra Pastoral, con las firmas también de los obispos de Tarragona y Cartagena, contra la disolución del Tribunal de la Inquisición.

La Instrucción Pastoral, escrito extenso de 271 páginas, denunciaba las herejías de las Cortes de Cádiz, la ley de imprenta contra la verdad y la libertad de la Iglesia, la injerencia del Estado en el gobierno de la Iglesia, y el grave peligro que sufre la fe y la Iglesia en España en analogía con la Francia revolucionaria. También reivindicaba el carácter religioso de la lucha contra la invasión napoleónica, seguida de la invasión de los filósofos, en referencia a los masones, iluminados y jacobinos.

Pronto el Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Cano, señaló que la Pastoral violaba la ley de imprenta y llevaron el caso al Tribunal Supremo. El Gobierno acusaba a los obispos de vulnerar la ley por escribir contra la Constitución y las leyes vigentes.

La Regencia, presidida por el Cardenal Borbón, ordenó requisar todos los ejemplares publicados. La presencia de eclesiásticos en las Cortes de Cádiz bendiciendo el nuevo régimen liberal se explica por la existencia de una minoría clerical de sacerdotes afrancesados como el padre Nicasio Gallego o el padre Llorente, pese a las condenas de los principios liberales desde el Papa Pío VI⁷⁰. Eran clérigos jansenistas⁷¹ que ya se había distinguido por su espíritu cismático y rebelde con Roma⁷².

La Instrucción Pastoral, que desacreditaba definitivamente a las Cortes de Cádiz ante el pueblo católico, fue recibida con alborozo por la opinión pública. El Filósofo Rancio confesó que la leyó «con la misma emoción con que pudiera haber leído las cartas del mártir San Ignacio y las obras de San Atanasio, San Basilio, San Hipólito y otros tales de los primeros tiempos. Habiendo acabado de leerla me puse indeliberadamente a besarla»⁷³.

Los obispos fueron procesados, sometidos a escarnio público por la prensa liberal y las instituciones públicas, y reclusos en sus pueblos de origen. No satisfechos, los periódicos liberales reclamaban que fueran deportados bien a Filipinas o bien a Mongolia.

⁷⁰ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 199 y 222.

⁷¹ El jansenismo fue una herejía del siglo XVII que postulaba la predestinación del ser humano y en consecuencia la negación de la libertad en el hombre. Era un movimiento puritano, pesimista y triste, que consideraba depravada, no herida, la naturaleza humana fruto del pecado original. Emparentaron con otras corrientes como el galicanismo y en ocasiones con algunas sectas protestantes. Fueron condenados por el Santo Oficio.

⁷² Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 353.

⁷³ *Ib.*, p. 363.

La supresión del Tribunal de la Inquisición

El Tribunal de la Inquisición, pese a la opinión general, era profundamente apreciado por el pueblo español. Menéndez y Pelayo recuerda que los diputados catalanes en las Cortes de Cádiz declararon que «era columna y muro fortísimo de la fe». Tanto es así que en la Guerra de los Segadores de 1640, cuando las autoridades catalanas se entregaron a Francia, uno de los artículos de la capitulación era la conservación del Santo Oficio en Cataluña y su establecimiento en toda Francia⁷⁴. Hay general unanimidad entre partidarios y detractores respecto a que la Inquisición era una institución querida y deseada⁷⁵.

La Inquisición tenía como función la salvaguarda de la pureza de la fe en una sociedad cristiana. La autoridad civil pretendía colaborar con los tribunales eclesiásticos, y por ello imponía ciertas penas temporales a los reos del Santo Oficio, en una colaboración «accidental y accesoria» que se estimaba necesaria para el bien común. Este poder coercitivo sobre la herejía era considerado de origen «celestial y divino», como señalaba el padre Juan de Mariana. Y quienes perturbaron esta jurisdicción fueron siempre excomulgados.

Menéndez y Pelayo sostiene que gracias a la Inquisición, España ha disfrutado de tres siglos de paz religiosa. Nunca progresó tanto la ciencia como en los siglos en que tuvo vigencia, y nunca antes ni después fue salvaguardada la libertad que se deriva de la verdad⁷⁶. Solo tenían miedo a la Inquisición «los filósofos, que todo lo blasfeman porque todo lo ignoran»⁷⁷.

Con independencia de esta apreciación, suprimiendo la Inquisición las Cortes de Cádiz querían acabar con la influencia de la Iglesia en la sociedad española. Los argumentos liberales para justificar la supresión del Santo Oficio fueron de extraña sutileza. Adujeron que fue establecido en el siglo XV sin el preceptivo permiso de las Cortes (habrían sido cuatro siglos un tribunal ilegal), que no respetaba la debida jurisdicción episcopal, que era incompatible con la soberanía nacional, con la autoridad civil, con la libertad o la seguridad individual que imponía la nueva situación. También señalaron que la Inquisición era un Estado dentro del Estado, que era un

⁷⁴ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 713.

⁷⁵ Cf. ib., p. 721. El canonista Juan Antonio Llorente, miembro de la francmasonería y presbiteriano práctico, fue uno de los grandes artífices de la leyenda negra sobre la Inquisición española. Robó los archivos de la Inquisición. Destruyó numerosa documentación y conservó lo que podría servirle para su famoso libelo titulado *Historia Crítica de la Inquisición*, madre de todas las injusticias que la institución sufre desde entonces en la historiografía dominante. Llorente había denominado a los héroes de nuestra independencia «plebe y canalla vil, pagada por el oro inglés» (ib., p. 676, 678-683).

⁷⁶ Cf. ib., p. 714-715.

⁷⁷ Ib., p. 720.

tribunal con leyes propias que dependía de un Estado extranjero, que era un tribunal que ha cometido errores..., como si hubiese algún tribunal humano infalible⁷⁸.

El nuevo Estado pretendió obligar a los Obispos a comunicar en las misas mayores la abolición del Santo Oficio. Ante la negativa de muchos obispos, las Cortes de Cádiz reaccionaron con inusitada violencia, desterrando al arzobispo de Santiago y al obispo de Santander, recluyendo en un convento al de Oviedo, y procesando por una pastoral conjunta a los de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona. Finalmente y con el uso de la fuerza se dio lectura al decreto⁷⁹.

El regalismo jansenista o cesaropapismo de las Cortes de Cádiz alcanzó su paroxismo cuando pretendió convocar un concilio a espaldas de la Santa Sede⁸⁰. Las Cortes de Cádiz también pretendían el ejercicio de la función de la Inquisición pero desde el ámbito civil.

¿Absolutistas?

Cuenta Fray Rafael Vélez en su célebre obra *Apología del Altar y el Trono* que el régimen resultante de la Constitución de 1812 «fue un régimen de licencia para los liberales y de coacción para los realistas, hasta el extremo de que en el mismo “Diario de las Cortes” los discursos de los diputados realistas se vieron tan mal tratados, que unas veces aparecieron infielmente reducidos o en extracto, y otras veces exponiendo pensamientos que les eran ajenos. También llegaron a suprimirse, con la excusa de que los taquígrafos no habían podido oírlos»⁸¹.

Repárese en la expresión realista que usa el autor para definir a los disidentes del liberalismo. En la historiografía liberal, en la que descuella Modesto Lafuente, ha tenido éxito la expresión injuriosa «servil»⁸² o absolutista, hoy ya de común uso en manuales y textos académicos.

En realidad, la historia fue justo al contrario. Fueron los liberales los verdaderos absolutistas. Precisamente el dogma liberal de la soberanía nacional o popular concibe un poder sin límites, es decir absoluto, en la versión maximalista de Hobbes o Rousseau, o en la versión moderada de Grocio, Pufendorf o Locke. Sea como fuere el libe-

⁷⁸ Cf. ib., p. 710-714. La Inquisición primero fue suspendida y finalmente suprimida.

⁷⁹ Cf. ib., p. 729.

⁸⁰ Cf. ib., p. 715, y 730-732.

⁸¹ Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 154, 156 y 183.

⁸² Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 710. Hasta entonces la palabra liberal era en España sinónimo de generoso, dadivoso o desprendido. Desde entonces fue sinónimo de la ideología política y filosófica que postulaba la absolutización del libre albedrío.

ralismo establece sus propios límites, que no son inmutables ni extrínsecos. Los realistas, con tendencias distintas⁸³, aspiraban esencialmente a mantener viva la tradición jurídica de España, en la que el poder civil de la monarquía estaba limitado por abajo por las Cortes y los fueros, y por arriba por la Ley Natural⁸⁴. Pero las Cortes de Cádiz pretendían una soberanía sin límites, incluyendo la potestad sobre la vida de la Iglesia⁸⁵.

El primer decreto de las Cortes de Cádiz en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810 fue declararse soberanas, en discurso inaugural del clérigo extremeño Muñoz Torrero⁸⁶. La propia expresión soberanía nacional requiere explicaciones. En la tradición jurídica española la soberanía original está en Dios, y sólo está delegada en la comunidad en calidad de administradora fiel. Por eso, Santo Tomás de Aquino insistía en que lo inmutable en toda comunidad política es el origen divino del poder y el fin de la autoridad política en el bien común⁸⁷. Luego, la forma concreta de organizar esa soberanía admitía posibilidades variadas, aunque Santo Tomás sugería una monarquía templada con la aristocracia, con otras formas de participación popular y hasta con la limitación del tiempo de mandato. Francisco Suárez profundizó en esta idea señalando que la comunidad se organiza como quiere una vez salvaguardados los fines de la autoridad política de acuerdo con su origen en Dios. Otro tanto, establecerá el Papa León XIII con la enseñanza de la accidentalidad de las formas de gobierno.

El diputado por Asturias, futuro Cardenal arzobispo de Toledo, don Pedro Inguanzo, recordaba los contrapesos de las Cortes durante siglos al poder del rey, que hizo que la monarquía española fuese templada⁸⁸. El diputado por Valencia, Francisco Javier Borrull, rechazó el proyecto constitucional en su artículo 3 sobre la soberanía nacional, recordando que las leyes fundamentales no pueden emanar exclusivamente de la nación, cuando ya están establecidas desde hace siglos y con mucha sabiduría⁸⁹. Borrull advirtió de los peligros de imitar la estructura territorial francesa, centralista⁹⁰, anticipando la llegada a España del caciquismo.

⁸³ Había distintas tendencias realistas (cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 182), a veces lejanas entre sí, y con el único denominador común de impedir el triunfo de una revolución de signo liberal. Esta circunstancia recuerda a los grupos y tendencias que confluyeron en la sublevación militar del 18 de Julio de 1936. Les unía el esfuerzo por impedir una revolución de tipo soviético en España, pero la España deseada en algunos casos difería sustancialmente.

⁸⁴ Cf. ib., p. 179. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 732.

⁸⁵ Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 30-31.

⁸⁶ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 696-697.

⁸⁷ Cf. Santo TOMÁS DE AQUINO, *In II Sententiarum*, d. 44, expos. textus, ad quartum.

⁸⁸ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 172.

⁸⁹ Cf. ib., p. 163. El artículo tercero de la Constitución decía «que la soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga» (Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 109).

⁹⁰ Cf. ib., p. 168.

El diputado por Burgos y obispo de Calahorra, monseñor Francisco Mateo Aguiriano, recordó que en la Constitución histórica de España el pueblo entrega la soberanía a su rey para que la administre dentro de los límites de las Leyes Fundamentales que ha de jurar⁹¹. Los contrapesos al poder civil en la historia de España han demostrado una eficacia insuficientemente ponderada⁹².

Muchos fueron los problemas de Alfonso X el Sabio y algunos de sus sucesores, o incluso de Carlos V, para sortear los límites que imponían las Cortes de Castilla⁹³.

La monarquía visigoda había intentado imitar la organización de la Iglesia Católica, a cuya fe se acababa de incorporar. La Iglesia es una monarquía mixta con aristocracia. Por eso los visigodos quisieron dar a su monarquía un carácter mixto con las Cortes, que representaban la aristocracia de la nación. Era el compendio de los dos poderes de la tierra, el civil y el religioso. Aquellos concilios visigodos fueron el origen de las Cortes. La decadencia de las Cortes vino cuando los reyes quisieron sustraerse a su fiscalización, asestando sus primeros golpes a los Estamentos más poderosos para terminar acabando con los Estamentos como sistema de representación. El poder del diputado solitario era mucho más frágil que el poder estamental⁹⁴.

El diputado por el Perú⁹⁵, el canónigo Blas de Ostolaza, injuriado por Pérez Galdos en *Los Episodios Nacionales*, recordó a las Cortes de Cádiz y de paso a los españoles del futuro, que la soberanía en España ha sido siempre del pueblo. ¿O acaso no eran pueblo la nobleza, los clérigos y las ciudades? Y este pueblo organizado en brazos o Estamentos supo defender su libertad y sus intereses. Por eso tuvieron problemas con los Reyes Católicos o con Carlos V⁹⁶.

⁹¹ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 164.

⁹² En la España de nuestro tiempo, la división de poderes como alternativa a esos contrapesos, todavía no ha llegado. La Constitución de 1978 hace posible la confusión de poderes: el poder legislativo elige al ejecutivo, y ambos eligen a buena parte de los miembros del órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial, y de los miembros del Tribunal Constitucional.

⁹³ Cf. ib., p. 170.

⁹⁴ Cf. ib., p. 174-175. La historiografía oficial extrapola la alianza entre la nobleza y el clero con la monarquía para evitar el desenlace de la Revolución de 1879, como si esta alianza hubiese sido un episodio generalizado a toda Europa y en todo el medievo. Es confundir la parte con el todo. Lo cierto es que la rica variedad legislativa e institucional española que hizo de la monarquía tradicional española un poder templado, provocó a veces situaciones delicadas para el bien común y el interés nacional, por ejemplo, cuando el Justicia de Aragón amparó legalmente al traidor Antonio Pérez frente a la justicia de Castilla.

⁹⁵ Los territorios de ultramar, las otras Españas, tenían representación política en Cortes porque eran territorios de pleno derecho de la monarquía hispánica. Los españoles de América, con independencia de su raza, eran españoles de pleno derecho con igualdad jurídica junto al resto de españoles de la Península. Por eso, la denominación de colonias para referirse al Imperio español es una grave falsedad y manipulación histórica que obedece a prejuicios ideológicos y no a hechos históricos.

⁹⁶ Cf. ib., p. 178.

En la misma dirección el padre Francisco de Alvarado, el Filósofo Rancio, defendió la libertad esencial y legítima del pueblo durante siglos, y puso como ejemplo a Mariana, Guevara o Pérez de Ayala que hablaron con los reyes y sobre los reyes con meridiana claridad⁹⁷. España ha sido una democracia limitada, pero de enorme poder popular. Por eso el Filósofo Rancio decía que no debe olvidarse que la monarquía hispánica no ha gobernado por derecho de conquista sino por elección. Que tanto las dinastías de Pelayo como Fernán González y todas las demás lo fueron por elección de sus compañeros de armas, que voluntariamente quisieron hacerse vasallos, al tiempo que el rey juraba fueros y otros privilegios populares⁹⁸.

Ahora se entenderá porque el Manifiesto de los Persas no reivindicaba un poder absoluto que es propio del liberalismo, convirtiendo la soberanía popular en justificación arbitraria de cualquier decisión de gobierno sin más límite que ella misma. Mozo de Rosales denunciaba en este Manifiesto la corrupción del liberalismo en sus medidas de gobierno como poder sin límites: nepotismo, despilfarro de los caudales públicos, clientelismo político, desatención negligente de la debida contribución a las necesidades de la guerra...⁹⁹. El poder ya no tenía límites morales por arriba, ni por abajo con los Fueros y las Cortes. Y un poder sin límites está abocado a la tiranía.

Reforma frente a revolución

La oposición al liberalismo de una figura como el padre Francisco de Alvarado no fue incompatible con el reconocimiento de las limitaciones, imperfecciones o injusticias de un Régimen político que había acumulado con el paso del tiempo vicios incompatibles con la inspiración cristiana del Estado, inercias indeseables, o hábitos anacrónicos.... Especialmente habían decaído las costumbres inherentes al ejercicio del poder, la pluralidad legislativa e institucional con la llegada de la dinastía borbónica; o la influencia moral de la Iglesia, de forma acusada desde el despotismo ilustrado.

Por ello el Filósofo Rancio¹⁰⁰ defendió la necesidad de importantes reformas en la España de comienzos del siglo XIX. Por ejemplo en la representación política. Pero subrayó que siendo esto aconsejable y hasta necesario no debe perderse de vista lo sustantivo: el bien común es inmutable en sus exigencias, y el sentido sobrenatural de la política tiene una dimensión permanente que obliga a salvaguardar la Ley Natural, ni más ni menos que Alfonso X El Sabio en Las Partidas¹⁰¹.

⁹⁷ Cf. *ib.*, p. 191. Sobre el Filósofo Rancio, vid. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 737-738.

⁹⁸ Cf. Melchor FERRER et alii, *op. cit.*, p. 192.

⁹⁹ Cf. *ib.*, p. 266 y ss.

¹⁰⁰ Una leyenda negra sobre esta época señala que faltaban diputados ilustres entre el bando antiliberal. Al contrario, la nómina de intelectuales antiliberales es larga y acreditada (cf. *ib.*, p. 234).

¹⁰¹ Cf. *ib.*, p. 191.

Muchas de las clasificaciones políticas que intentan describir la España de la época pecan de un maniqueísmo ajeno a la realidad social. En realidad, cualquier institución que respetase a la religión y la monarquía cristiana habría gozado de apoyo popular¹⁰². Así se explica que las Cortes de Cádiz no fueran recibidas en principio con animadversión alguna.

Frente a una opinión muy extendida, los realistas no eran menos partidarios de reformas que los liberales, pero los primeros eran reformistas desde el respeto al tutelado cristiano de las instituciones, mientras los segundos, fascinados por patrones extranjeros, pretendían cambios profundos en una civilización dos veces milenaria.

La supresión de los señoríos jurisdiccionales, por ejemplo, tuvo general aceptación. En el orden judicial, los señores no oponían resistencia a la pérdida de esta prerrogativa. Para ellos era un símbolo de autoridad en declive que además no les reportaba beneficio alguno¹⁰³.

Entonces como hoy circulan sin control y con eficacia fáciles y demagógicos slogans. Se dice que las Cortes de Cádiz suprimieron la tortura y los apremios. De ello se vanaglorian sus apologistas. Lo cierto es que la tortura en España ya no estaba en uso, y los apremios nunca fueron propios de España¹⁰⁴. La Inquisición fue el primer tribunal del mundo en suprimir la tortura mientras los tribunales civiles la siguieron ejerciendo indefinidamente¹⁰⁵.

No todos los antiliberales eran partidarios de Fernando VII. Aparisi y Guijarro juzgó intempestiva la persecución que sobrevino a su regreso, le acusa de incumplir las reformas prometidas a su llegada a Valencia, y de caer con facilidad en manos de consejeros aduladores¹⁰⁶.

Probablemente Fernando VII era parte del problema y cualquier propósito reformista profundo en aquella España habría necesitado otro candidato al trono. Sin embargo, en su haber debe decirse que no hubo en España un terror blanco similar al ocurrido en la Francia de la Restauración por el legitimismo francés contra los partidarios de la Revolución Francesa. El pueblo español tan sólo despreció a los ayuntamientos colaboracionistas con los franceses, prefiriendo a los que opusieron resistencia, y derribando símbolos y emblemas constitucionales¹⁰⁷.

¹⁰² Cf. Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, op. cit., p. 29.

¹⁰³ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 157.

¹⁰⁴ Cf. ib., p. 156-157.

¹⁰⁵ Cf. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, op. cit., p. 714.

¹⁰⁶ Cf. Melchor FERRER et alii, op. cit., p. 242. Otros tradicionalistas estiman que los juicios de Aparisi sobre los excesos de Fernando VII son injustos (cf. ib., p. 243).

¹⁰⁷ Cf. ib., p. 243. El triste episodio de los varios miles de prisioneros franceses de la Batalla de Bailén en la Isla de Cabrera no fue un acto de crueldad sino un infortunio. De los 18.000 prisioneros, 4.000 fueron a las Islas Canarias y terminada la guerra se integraron en la población. Los otros 14.000 acabaron en la Isla de Cabrera. El plan según las capitulaciones era canjearlos por prisioneros españoles

Muchos de quienes han censurado a Fernando VII por sus medidas de gobierno a partir de 1814, olvidan que pidió mantener el orden público, respetar a las autoridades vigentes y no intentar restituir las antiguas, ni vejar a persona alguna, prometiéndole ocuparse del bien del pueblo según convenga. Eso sí, pidió que mientras se regula la ley de imprenta, toda publicación fuese sometida a censura previa, ahora civil y no eclesiástica¹⁰⁸.

Fernando VII fue un monarca incompetente en un tiempo decadente. Menéndez y Pelayo dice que la Guerra de la Independencia fue la oportunidad histórica de romper «aquel sopor indigno» de una España con «achatación moral de gobernantes y gobernados», para recuperar la conciencia nacional y sus virtudes, «aletargadas, pero no extintas», «atrofiadas (...) por Su Majestad» y «volver los ojos a lo alto». Abandonados y vendidos por nuestros reyes, era preciso, añade, que nos regenerásemos «en nuestra propia sangre»¹⁰⁹. Una guerra providencial para purificar la atmósfera¹¹⁰.

Los borbones habían centralizado la vida política, derogaron arbitrariamente viejos y útiles fueros, estaban bajo el influjo de un racionalismo ilustrado extraño a la civilización española y sus Pactos de Familia eran contrarios a los intereses de España. Pero los realistas entendían que aquella España conservaba todavía buena parte del tuétano de sus mejores tradiciones. Aquella España tenía el basamento imprescindible para reponerse a su decadencia. Sólo necesitaba una profunda reforma, no una ruptura con su historia. Necesitaba un profundo reajuste, pero no la sustitución de unos cimientos que habían demostrado en la Piedra Angular una insólita fecundidad social e histórica.

Para Menéndez y Pelayo, la nueva concepción de la política, fruto de una nueva concepción del hombre, ya no era ciencia y virtud, como había enseñado Aristóteles. Ya no se inspiraba en principios inmutables de acuerdo con la naturaleza de las cosas. Por eso, en torno a unas cuantas agrupaciones políticas que nacían al calor de «odios y venganzas o en intereses y miedos, llenas las cabezas de viento y los corazones de saña, comenzó esa interminable tela de acciones y reacciones, de anarquía y dictadura, que llena la torpe y miserable historia de España en el siglo XIX»¹¹¹. Las Cortes

en manos francesas. Pero los ingleses se negaron. En Cabrera hubo distintos problemas con la empresa de suministro de víveres desde Mallorca y acabaron abandonados a su suerte en aquella isla-prisión. Terminada la Guerra fueron liberados los supervivientes, aproximadamente un tercio del contingente inicial, que fueron mal recibidos en Francia porque eran los restos de un ejército derrotado.

¹⁰⁸ Cf. *ib.*, p. 244. Muchos se escandalizan por esta medida de Fernando VII, pero paradójicamente ensalzan sin embargo la Ley de Defensa de la República de 1931, que impedía la publicación sin censura.

¹⁰⁹ Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *op. cit.*, p. 671.

¹¹⁰ Cf. *ib.*, p. 684-685.

¹¹¹ *Ib.*, p. 732.

de Cádiz consiguieron lo que parecía imposible desde Leovigildo, que España resultase dividida hasta hoy por «dos bandos iracundos e irreconciliables»¹¹².

Una Constitución antisocial

En el terreno económico la Constitución de 1812 destruyó las viejas corporaciones que regulaban la vida económica con criterios de bien común e interés general, y que daban oportunidad al trabajo para convertirse en propietario. Se trata de un hecho histórico que facilitaba la movilidad social de forma extraordinaria, y tampoco ha sido bien ponderado por los historiadores.

La revolución liberal incumplió las leyes establecidas cuando vino al mundo. Por eso no tuvo inconveniente en incumplir la ley por sistema. Lo hizo batiendo todas las marcas de pronunciamientos militares en el siglo XIX para acelerar el proceso revolucionario. Y lo hizo para acabar con las propiedades llamadas de «manos muertas», esto es, que no se vendían, sino que se heredaban. Estas propiedades correspondían a la Iglesia, a los municipios, a la corona y a la nobleza. El Estado hizo caja expropiando sin indemnización propiedades ajenas, y vendiéndolas en subasta a quienes tenían dinero, la emergente burguesía liberal. Estas medidas económicas no sólo fueron revolucionarias, lo que no necesariamente es negativo, sino antisociales.

Carlos Marx, que no parece sospechoso en este aspecto, hizo un elogio inesperado del régimen de propiedad medieval en Europa, especialmente en Inglaterra, donde apenas había asalariados y si los había era ocasionalmente. Bajo sistema feudatario los campesinos explotaban las tierras de la Iglesia o del rey con derecho de herencia, y en el caso de la Iglesia en magníficas condiciones de explotación de tal manera que puede hablarse de usufructo o de posesión de hecho.

Hubo una época en que todos los campesinos eran propietarios aunque fuera solamente desde su participación en los bienes comunales del municipio. Marx ha llegado a reconocer que la propiedad llegó a estar fundada durante siglos en el trabajo. Había armonía social, bienestar y propiedad repartida. Por lo tanto la propiedad no era un problema, ni había engendrado gérmenes de disolución.

¹¹² Ib. Los frutos de la revolución política auspiciada por las Cortes de Cádiz presentan graves deficiencias. El sufragio universal masculino no llegó en la práctica hasta 1890, aunque sólo formalmente, porque el caciquismo y el Pacto del Pardo, que consagraba el turno pactado de partidos en el gobierno, convertían en una burla el derecho de sufragio. El sufragio femenino no llegó hasta 1933, boicoteado -por cierto- por las izquierdas, que temían que la mujer española votase a la derecha bajo el influjo del confesionario. El sufragio todavía hoy queda gravemente mediatizado por la financiación privilegiada de los partidos con parcelas de poder, por la impunidad práctica de la financiación ilegal, por el sectarismo legal de la prensa y por la corrupción política que financia a fondo perdido a los partidos hegemónicos.

A finales del siglo XV y principios del siglo XVI fueron confiscadas en Inglaterra de manera violenta las tierras. Fue el antecedente de la gran desamortización de Mendizábal y Madoz. Ocurrió también con la reforma protestante en el centro y norte de Europa, y finalmente con la Revolución Francesa en el resto del continente. Nació el capitalismo.

La nobleza había roto con la tradición en la Inglaterra del siglo XV. Para desarrollar las manufacturas de lana de Flandes, crearon grandes prados para el ganado, y expulsaron de sus tierras a los campesinos que llevaban siglos trabajando en ellas. Hubo Guerra Civil. El rey y la Iglesia estuvieron con el pueblo. Marx lamenta estos hechos pero también celebra esta destrucción, porque encaja en su sistema fatalista y dialéctico de progreso social¹¹³.

La Instrucción Pastoral del Episcopado español contra el liberalismo de las Cortes de Cádiz se hizo eco también de la ruina social que se avecinaba con las medidas desamortizadoras, después de recordar la ingente labor de servicio a los pobres que la Iglesia ha realizado durante siglos: «¿Y qué sacaremos en limpio? Que los miserables fondos de cien capellanías, por ejemplo, que antes distribuían con tanta utilidad del público las manos verdaderamente vivas y vivificantes de cien eclesiásticos, pasarán tal vez a las manos verdaderamente muertas de un acaudalado, que consuma en coches, galas y otros objetos de un lujo ruinoso, aunque tan favorecido en estos tiempos, los que bastaba para sostener a cien labradores y mantener con sobriedad a otros tantos ministros, tan útiles como llevamos demostrado»¹¹⁴.

Y así acabó ocurriendo. La igualdad jurídica que el liberalismo preconizaba frente a los estamentos vino a convertirse en una igualdad formal. Ahora el hombre, privado de la propiedad familiar, municipal, corporativa o de usufructo de siglos, estaba obligado a vender su fuerza de trabajo para sobrevivir. La burguesía acaparaba progresivamente los medios de producción. Y la libertad, asociada siempre a la propiedad, se convertía en un canto de sirenas.

¹¹³ Cf. Víctor PRADERA, *Dios vuelve y los dioses se van*, Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1923, p. 144-158.

¹¹⁴ Francisco José FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, op. cit., p. 357. Los obispos españoles calificaron la desamortización de los bienes de la Iglesia como «latrocinios legales», continuación de la Revolución Francesa (cf. ib., p. 359). Los Obispos españoles defendieron también el destino universal y preferencial de los bienes para el socorro de los necesitados, contribuyendo de forma extraordinaria a las cargas del Estado en la Guerra contra Francia y antes de ella.

La Iglesia está dispuesta a que se derritan los cálices si la urgencia lo requiere, pero «condena al mismo tiempo los saqueos, los atentados e invasiones tiránicas de la fuerza y la violencia sobre sus bienes, las vías tortuosas y los medios ilegítimos de gravarlos, apoderarse de ellos, enajenarlos, detener o distraer sus frutos. Condena asimismo las exacciones arbitrarias contra las reglas prescritas por las Constituciones pontificias y los concilios generales». Condena en definitiva la vulneración del derecho de propiedad de la Iglesia y su derecho a conservar su patrimonio, administrarlo y distribuirlo (cf. ib., p. 360).

Conclusiones

La invasión napoleónica de España vino acompañada de una cruel y sanguinaria imposición de los valores de la Revolución Francesa. El pueblo español rechazó esta invasión en aras de su libertad nacional pero también y sobre todo para conservar los principios constitutivos de una monarquía cristiana.

Al tiempo que el pueblo español se desangraba en una lucha desigual contra un ejército mucho más poderoso, las instituciones políticas improvisadas para afrontar las exigencias de la guerra acabaron desbordando los límites de sus naturales competencias, para afrontar un cambio de régimen político vulnerando la legislación vigente.

Las Cortes de Cádiz fueron convocadas con la precipitación y la urgencia de un momento de guerra, pero no tenían entre sus prioridades las necesidades militares que exigía la invasión napoleónica, sino la sustitución de la Constitución histórica de España por una Constitución de signo liberal.

Estas Cortes no cumplían con los requisitos legales de representación política legalmente establecidos. Muchos diputados se convirtieron en tales por el simple hecho de hallarse en la ciudad sitiada. Aunque los diputados de obediencia liberal eran minoría en las Cortes, estaban coordinados, gozaban de la audacia necesaria, tenían el respaldo de las logias masónicas, y usaron con astucia el factor sorpresa. La filosofía del invasor acabó infiltrándose por la retaguardia.

El liberalismo español era tal vez el menos liberal de cuantos circulaban por Europa. La mayoría de los liberales españoles eran católicos y regalistas. Eso hizo que la ambigüedad fuese uno de sus rasgos distintivos, intentando al tiempo evitar una reacción adversa en un contexto que era mayoritariamente hostil.

Pero el enfrentamiento con la Iglesia estaba servido, primero por el antropocentrismo de la ideología liberal, y segundo por la negación legal de la libertad y de la influencia de la Iglesia en la sociedad española. Por eso el Episcopado español publicó una Pastoral colectiva contra el espíritu y las decisiones de las Cortes. Los Obispos firmantes sufrieron a continuación arresto domiciliario.

Incumpliendo el postulado de la libertad que las Cortes proclamaban como el primero de sus principios, los disidentes del liberalismo fueron duramente perseguidos. Especialmente reprimida fue la Iglesia en los eclesiásticos que discrepaban en público con los decretos de las Cortes. El Obispo de Orense, don Pedro Quevedo, fue obligado a un juramento de adhesión bajo amenaza. Pese a realizarlo y comprometerse a la obediencia, añadió palabras de discrepancia y protesta. Por ello perdió la nacionalidad y fue expulsado de España, junto a otros obispos y el Nuncio del Papa.

La historia la escriben los vencedores. Y la victoria llega hasta el vocabulario que imputa al vencido alguna de las peores características del vencedor. Es el caso de la

expresión absolutista, que se define como el ejercicio del poder sin limitación alguna más allá de la propia voluntad. Es un rasgo del parlamentarismo, y no de los disidentes del liberalismo en la España de principios del siglo XIX, que defendían en general un modelo de Estado donde el poder civil estaba fuertemente limitado por la Ley Natural, los fueros y cartas pueblas, y por las Cortes, que representaban intereses corporativos.

Finalmente, las Cortes de Cádiz iniciaron un proceso de desamortización de la tierra que tuvo graves consecuencias sociales. El pueblo campesino, que cultivaba en régimen de usufructo y en condiciones muchas veces favorables las tierras de la Iglesia, del rey o de los municipios, se vio privado de esta seguridad y de este sustento, cuando esas tierras fueron expropiadas y subastadas a favor de la burguesía liberal.

El triple lema que la Revolución Francesa enarbolaba en su frontispicio, libertad igualdad y fraternidad, y que inspiraba la Constitución de 1812, acabó escamoteado en la práctica. Negó la libertad con la represión de los disidentes. Negó la igualdad con la concentración de la propiedad en pocas manos. Y negó la fraternidad con el nacimiento de disputas irreconciliables entre clases sociales y entre partidos políticos.